

	REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS SIAR	
	Código: GE-RG-19	Acta Aprobación: 03-2021
	GESTIÓN ESTRATÉGICA	Fecha: 09-12-2021
		Versión: 02
		Página 1 de 6

FONDO DE EMPLEADOS DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO FEFNA

Por medio del cual se establecen y reglamentan el comité de Riesgo de FEFNA

La Junta Directiva del FONDO DE EMPLEADOS FEFNA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario para la administración de los riesgos financieros a los que está expuesto el Fondo, contar con un proceso gerencial del manejo de los riesgos que le permita identificar, medir, controlar y monitorear los mismos, así como proteger su patrimonio de los efectos de una eventual ocurrencia de los riesgos inherentes a tal actividad.
2. Que, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera, título IV, Capítulo I. "Sistema Integrado De Administración De Riesgos SIAR", la Junta Directiva de FEFNA deberá constituir el comité de riesgos.
3. Que la función principal del Comité de Riesgos es servir de apoyo al Junta Directiva en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos, a través de la presentación para su aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como la presentación de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos.

ACUERDA:

ARTICULO 1°. NATURALEZA. El Comité de Riesgos es un órgano de carácter técnico y apoyo dependiente de la Junta Directiva de FEFNA, en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos, mediante la presentación para su aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como la presentación a esos órganos de dirección de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos.

ARTICULO 2°. OBJETIVOS. La principal tarea del Comité es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus funciones en materia de control y gestión de riesgos.

De igual forma:

	REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS SIAR	
	Código: GE-RG-19	Acta Aprobación: 03-2021
	GESTIÓN ESTRATÉGICA	Fecha: 09-12-2021
		Versión: 02
		Página 2 de 6

- Colaborar con el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Fondo.
- Analizar y valorar las estrategias y las políticas corporativas para cada tipología de riesgo.
- Impulsar el establecimiento de una cultura de riesgos que asegure la consistencia del modelo de control y gestión en el Fondo y su aplicación a todos los niveles de la organización.
- Proponer las políticas, manuales, planes y programas para una adecuada gestión de riesgos en el Fondo.
- Realizar el seguimiento de los riesgos (Crédito, Operativo, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, Estratégicos, y en general de todos los riesgos que puedan afectar la actividad normal del Fondo de acuerdo con la legislación vigente interna y externa.
- Formular recomendaciones para el manejo de los riesgos que afecten la actividad del Fondo, dentro del marco definido por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: La existencia de este comité no eximirá de las responsabilidades que, en el proceso de identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos, tienen la Junta Directiva, los representantes legales y los demás administradores del Fondo.

ARTICULO 3°. COMPOSICIÓN. El Comité estará constituido como mínimo por un (1) principales y su respectivo suplente de la Junta Directiva, el Representante Legal, el líder o gestor de Riesgos y las demás personas que considere la Junta para el logro de los objetivos del Fondo. Los integrantes del comité deberán contar con conocimiento y experiencia en los temas relacionados con las funciones asignadas. Los miembros del Comité tendrán un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; de otra parte, los miembros de los Comités serán evaluados de acuerdo a la metodología y periodicidad señalada en el Reglamento de la Junta Directiva. A las reuniones del Comité podrán ser citados los diferentes miembros del Fondo que se considere conveniente, con el fin de que suministren la información necesaria y relevante acerca de asuntos de su competencia y con el fin de que el Comité pueda brindar el apoyo adecuado al La Junta Directiva. El Comité podrá excepcionalmente sesionar con la participación de todos los miembros de la Junta Directiva del Fondo dependiendo de la importancia o relevancia de los temas a tratar.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva deberá verificar que los integrantes de este comité posean la idoneidad, experiencia y formación necesarias para asegurar el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 4°. DEBERES DE LO MIEMBROS.

- Conocer los Estatutos, Reglamento de los servicios, Manual de Procesos y Procedimientos, Manuales de otros Productos y Servicios, Reglamentos internos, manuales de los diferentes Sistemas de Administración de Riesgos SIAR, los

Este documento contiene información confidencial y de propiedad exclusiva del Fondo de Empleados del Fondo Nacional del Ahorro (FEFNA). Su reproducción, distribución o divulgación sin autorización previa está estrictamente prohibida.

	REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS SIAR	
	Código: GE-RG-19	Acta Aprobación: 03-2021
	GESTIÓN ESTRATÉGICA	Fecha: 09-12-2021
		Versión: 02
		Página 3 de 6

acuerdos de la Junta Directiva y demás normatividad interna y externa vigente relacionados con la gestión de riesgos.

- b. Cumplir las obligaciones que se deriven de su participación en el Comité de Riesgos.
- c. Actuar con diligencia y responsabilidad procurando el beneficio de FEFNA y de los asociados.

ARTICULO 5°. RESPONSABILIDADES. El Comité de Riesgos tiene las siguientes responsabilidades principales:

- a. Velar por que se cumplan en forma oportuna, eficiente y total las instrucciones, políticas, normas, reglamentos y en general todas las disposiciones que en materia de riesgos deba acatar el Fondo.
- b. Emitir pronunciamientos, informes, conceptos, observaciones y recomendaciones por escrito en forma oportuna y debidamente justificados legal y técnicamente a la Junta Directiva, sobre todo cuanto corresponda al cumplimiento de sus funciones y verificar las decisiones que con base en ellos sean adoptadas.
- c. Presentar de manera oportuna los informes derivados de sus funciones o que le sean solicitados.

ARTICULO 6°. FUNCIONES. Con el fin de cumplir el objeto propuesto, el Comité de Riesgos ejercerá las siguientes funciones:

- a. Proponer a la Junta Directiva los métodos de identificación de las causas o factores del riesgo a tratar, de su cuantificación o medición, de los controles a implementar y del seguimiento o monitoreo que debe llevarse a cabo.
- b. Proponer a la Junta Directiva los niveles de exposición tolerados y los límites que deben cumplirse para el riesgo que se esté tratando.
- c. Proponer a la Junta Directiva las medidas correctivas a implementar para realizar una adecuada gestión del riesgo que se está tratando.
- d. Proponer a la Junta Directiva los mecanismos de cobertura y mitigación de dicho riesgo.
- e. Realizar seguimiento al perfil y apetito de riesgo del Fondo, evaluando su coherencia con el plan de negocios, informando a la Junta los resultados y sus recomendaciones, cuando sea necesario.
- f. Asesorar a la Junta Directiva, sobre operaciones, eventos o actividades, incluida la incursión en nuevos mercados que puedan afectar la exposición y perfil de riesgos del Fondo, que constituyan desviaciones frente al plan de negocio, apetito de riesgo y límites internos y regulatorios o que comprometan la viabilidad de FEFNA.
- g. Revisar las políticas del SIAR al menos una vez al año y proponer los ajustes correspondientes.
- h. Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura

Este documento contiene información confidencial y de propiedad exclusiva del Fondo de Empleados del Fondo Nacional del Ahorro (FEFNA). Su reproducción, distribución o divulgación sin autorización previa está estrictamente prohibida.

	REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS SIAR	
	Código: GE-RG-19	Acta Aprobación: 03-2021
	GESTIÓN ESTRATÉGICA	Fecha: 09-12-2021
		Versión: 02
		Página 4 de 6

y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.

- i. Las funciones específicas designadas por la Junta Directiva en el manual de cada uno de los sistemas de riesgo implementados en el Fondo.

PARÁGRAFO. COLABORACIÓN EXTERNA E INTERNA. Para el correcto desarrollo de las funciones previstas el Comité podrá acudir a la contratación de servicios externos de asesoramiento en asuntos relevantes cuando se considere que, por razones de especialización o independencia, no puedan éstos prestarse por expertos o técnicos del Fondo. Así mismo, el Comité podrá recabar las colaboraciones personales e informes de cualquier miembro del equipo directivo cuando se considere que éstas sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones en asuntos relevantes. Igualmente contará con la colaboración del área de riesgos del Fondo y de las personas que tengan cometidos relacionados con las funciones del Comité.

ARTÍCULO 7º. INSTALACIÓN. El Comité de Riesgo se instalará por derecho propio quince (15) días después de efectuado su nombramiento.

ARTÍCULO 8º. REUNIONES. El Comité de Riesgo ordinariamente una (1) al mes y extraordinariamente cuantas veces lo considere pertinente.

ARTÍCULO 9º. REUNIONES NO PRESENCIALES O VIRTUALES Y DECISIONES POR MEDIO ESCRITO. En casos excepcionales se podrán realizar reuniones extraordinarias en forma no presencial o tomar decisiones por medio escrito.

REUNIONES NO PRESENCIALES. Siempre que se pueda probar habrá reunión extraordinaria del Comité cuando por cualquier medio sus integrantes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. En este último evento, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca, como video, grabación magnetofónica o similar, donde sea claro el nombre de la persona que emite la comunicación, el contenido de la misma y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria.

DECISIONES POR COMUNICACIÓN ESCRITA. Serán válidas las decisiones del Comité cuando, convocados sus integrantes, estos expresen el sentido de su voto, bien sea indicando su afirmación, negación, voto en blanco o haciendo la correspondiente salvedad, frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre del integrante que emite la comunicación, el contenido de la misma y la fecha; para dejar constancia del trámite personal se requiere que estampen su firma en el documento que remiten o que el correo electrónico utilizado sea el reconocido por FEFNA como oficialmente registrado en su base de datos. Este documento debe ser remitido a las oficinas del Fondo a más tardar al (3) tres hábil siguiente luego de haberse

Este documento contiene información confidencial y de propiedad exclusiva del Fondo de Empleados del Fondo Nacional del Ahorro (FEFNA). Su reproducción, distribución o divulgación sin autorización previa está estrictamente prohibida.

	REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS SIAR	
	Código: GE-RG-19	Acta Aprobación: 03-2021
	GESTIÓN ESTRATÉGICA	Fecha: 09-12-2021
		Versión: 02
		Página 5 de 6

realizado la reunión y será anexo obligatorio del acta correspondiente.

PARÁGRAFO 1. Las decisiones adoptadas en reuniones no presenciales o aquéllas tomadas por comunicación escrita serán ineficaces cuando alguno de los participantes de la reunión no participe en la comunicación simultánea o sucesiva, o en la comunicación escrita, expresada esta última dentro del término previsto en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2. Las actas de las reuniones no presenciales y de las decisiones adoptadas por medio escrito, deberán asentarse en el libro respectivo.

ARTICULO 10°. QUÓRUM. Habrá quórum de liberatorio con la presencia de dos (2) de los miembros que integran el comité. Las decisiones serán adoptadas preferiblemente por unanimidad, caso contrario con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la reunión del Comité.

ARTICULO 11°. ENVÍO DE INFORMACIÓN. El envío de la información por parte de la administración a los miembros del Comité de Riesgo se deberá remitir con tres (3) días comunes de antelación a la celebración de la reunión.

ARTICULO 12°. ACTAS E INFORMES. Las decisiones y actuaciones del Comité deberán quedar consignadas en actas que serán suscritas por el Comité y serán custodiadas por el área administrativa del Fondo. El Comité de Riesgos presentará un informe mensual de sus actividades a la Junta Directiva. Adicionalmente, el Comité preparará un informe anual sobre las actividades significativas que realizó en el respectivo ejercicio, el cual será presentado a la Asamblea.

ARTICULO 13°. VIGENCIA. El presente Reglamento del Comité de Riesgo fue actualizado en reunión ordinaria de la Junta Directiva del 09 de diciembre de 2021, según consta en el Acta No 03 de la misma fecha, deroga toda disposición que le sea contraria y entrará en vigencia a partir de la firma del presente reglamento.

(FIRMADO EN FÍSICO)
NANCY CALDERON ANDRADE
 Presidente Junta Directiva

(FIRMADO EN FÍSICO)
HECTOR GALEANO CESPEDES
 SecretariO Junta Directiva

	REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS SIAR	
	Código: GE-RG-19	Acta Aprobación: 03-2021
	GESTIÓN ESTRATÉGICA	Fecha: 09-12-2021
		Versión: 02
		Página 6 de 6

CONTROL DE CAMBIOS Y APROBACIONES					
FECHA	VERSIÓN	NATURALEZA DE LA MODIFICACIÓN	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
05-02-2016	01	Emisión del reglamento de comité de riesgos	Junta Directiva	Junta Directiva	Junta Directiva
09-12-2021	02	Actualización de reglamento.	Junta Directiva	Junta Directiva	Junta Directiva